petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 107 /11

Asunción, 10 de Marzo de 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "SUSCRIPCIÓN PLATT'S" DE COTIZACIONES DIARIAS DE PETRÓLEO CRUDO Y DERIVADOS.

VISTO: El Dictamen UOC Nº 003/2011, de fecha 04 de Marzo de 2011, de la Unidad Operativa de Contratación, por el que se remite a consideración la aprobación de la excepcionalidad del proceso de contratación "Suscripción Platt's" de cotizaciones diarias de petróleo crudo y derivados; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con los servicios del Platt's Global Alert cuyas informaciones son utilizadas por diversos sectores de PETROPAR para realizar estudios de precios de los productos comercializados por PETROPAR, así como para verificar los precios facturados por los proveedores, los reclamos y correcciones pertinentes cuando correspondieren, la elaboración de costos anticipados y para proyecciones de costos sobre la base de los precios futuros Nymex;

Que, el único proveedor del servicio solicitado es la firma PLATT'S, que es una División de la Compañía Mc Graw-Hill;

Que, PETROPAR necesita de dichos servicios para contar con la información inmediata de las cotizaciones internacionales del petróleo crudo y sus derivados, servicio al que la Entidad está suscripto desde el año 1993;

Que, el Art. 33º, inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso **a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de** obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u **otros derechos exclusivos;** inciso **g) Existan razones** justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas** o urgencias impostergables.*

Que, el Art. 70º del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "***La titularidad** de patentes, derechos de autor u **otros derechos** exclusivos sobre bienes o **servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:** Numeral 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. Numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; Numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

Que, la Unidad Operativa de Contratación en el Dictamen de referencia, manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y en el Art. 70° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley;

Que, la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, con el número 216 205;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 101 /11

Asunción, 10 de Marzo de 2011

Que, según la Nota Interna AJU/CL/180/2011 de fecha 07 de Marzo de 2011, la Asesoría Jurídica dictamina que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC N° 003/2011 son atendibles para hacer viable esta contratación, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "SUSCRIPCIÓN PLATT'S", de cotizaciones diarias de petróleo crudo y derivados, sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33º, Incisos a) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2011 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/11 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS".

Art. 4º.- Constituir un Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

Art. 5º.- Integrar dicho Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: CARLOS SERVÍN, WILLIAM WILKA y HUMBERTO PAVÓN.

Art. 6º.- Designar como coordinador del Comité de Evaluación y responsable de elevar el informe de recomendación en tiempo y forma al funcionario WILLIAM WILKA.

Art. 7º.- El Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

Art. 8º.- Terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre el resultado de las mismas, dentro de los 2 (DOS) días corridos posteriores a la fecha de apertura de la oferta de la citada Contratación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 9º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 10º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, ~~archivar.~~

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR